



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2009-0055-TRA-PI

Oposición a solicitud de registro como marca del signo VITA-BITE

Marcas y otros signos

The Sunrider Corporation, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen acumulados N° 1231-03)

VOTO N° 523-2009

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas diez minutos del veinticinco de mayo de dos mil nueve.

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado José Paulo Brenes Lleras, titular de la cédula de identidad número uno-seiscientos noventa y cuatro-seiscientos treinta y seis, en su condición de apoderado especial de la empresa The Sunrider Corporation, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Utah, Estados Unidos de América, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 08:00 horas del 20 de marzo de 2006.

Redacta el Juez Alvarado Valverde; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO. Analizado el presente expediente, y visto que, tal y como lo reclama el apelante, habiendo éste señalado como lugar para recibir notificaciones en Primera Instancia la dirección física de su Bufete (f. 26), la prevención de las 13:54 horas del 28 de setiembre de 2005 (f. 35) fue notificada a un número de fax (fs. 37 y 38) que había sido señalado como medio para recibir las notificaciones de una posible Segunda Instancia administrativa (f. 26).



Dicha forma de actuar del Registro de la Propiedad Industrial deja en indefensión al oponente, situación que acorde a lo estipulado por el artículo 194 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria por este Tribunal, vicia de nulidad absoluta tanto a dicha prevención como a las demás resoluciones que se dictaron dependientes de ésta, en especial la final venida en alzada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se declara con lugar el recurso de apelación interpuesto, y se anula la prevención dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 13:54 horas del 28 de setiembre de 2005, y las demás que de ella dependen, en especial la resolución final venida en alzada. En su lugar, proceda ese Registro a realizar las prevenciones que considere conveniente para enderezar el normal curso de los procedimientos, debiendo notificarlas a los lugares señalados por las partes para ello. Previa constancia y copia que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortíz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TNR: 00.42.25

RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TNR: 00.42.49